



Comunicado de Prensa n°041

CIRCULA CALENDARIO INCONSISTENTE DE IMPLEMENTACIÓN DE FACTURA ELECTRÓNICA

Bogotá, 1 de abril 2019. La Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales -DIAN- informa que, personas o empresas no autorizadas por la Entidad, circulan en redes sociales y publicaron en la página web <https://facturaenlinea.co/2019/02/14/listo-calendario-implementacion-la-dian/>, una pieza denominada “CALENDARIO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA FACTURACIÓN ELECTRÓNICA”.

GRUPO NO.	FECHA MÁXIMA PARA EL REGISTRO	FECHA MÁXIMA PARA EL INICIO DE LA FACTURACIÓN ELECTRÓNICA	CÓDIGO CIU DIVISIONAL A DEBITOS A 3 DEBITOS
1	MAYO 01 DE 2020	AGOSTO 01 DE 2019	05 06 07 08
2	JUNIO 01 DE 2019	SEPTIEMBRE 01 DE 2019	11 12 16 17 18 19 20
	JUNIO 01 DE 2019	SEPTIEMBRE 01 DE 2019	21 22 23 24 25 26 27
	JUNIO 01 DE 2019	SEPTIEMBRE 01 DE 2019	28 29 30 31 32 33
3	JULIO 01 DE 2019	OCTUBRE 01 DE 2019	45 465 473 474
4	AGOSTO 01 DE 2019	NOVIEMBRE 01 DE 2019	461 462 463 466 469
5	SEPTIEMBRE 01 DE 2019	DICIEMBRE 01 DE 2019	94 95 96
6	OCTUBRE 01 DE 2019	ENERO 01 DE 2020	464 475 476 477 478 479
7	NOVIEMBRE 01 DE 2019	FEBRERO 01 DE 2020	58 59 60 61 62 63
	NOVIEMBRE 01 DE 2019	FEBRERO 01 DE 2020	91 92 93
8	DICIEMBRE 01 DE 2019	MARZO 01 DE 2020	41 42 43
9	ENERO 01 DE 2020	ABRIL 01 DE 2020	10 11 13 14 15 20 71
	ENERO 01 DE 2020	ABRIL 01 DE 2020	72 73 74 75
10	FEBRERO 03 DE 2020	MAYO 04 DE 2020	49 50 51 52 53 55 56
	FEBRERO 03 DE 2020	MAYO 04 DE 2020	84 86 87 88
11	MARZO 01 DE 2020	JUNIO 02 DE 2020	69 70 471 472
12	ABRIL 01 DE 2020	JULIO 01 DE 2020	35 36 37 38 39 64 65
	ABRIL 01 DE 2020	JULIO 01 DE 2020	66 68 85
13	MAYO 02 DE 2020	AGOSTO 01 DE 2020	01 02 03 77 78 79 80
14	MAYO 02 DE 2020	AGOSTO 01 DE 2020	51 82

Esta pieza, además de utilizar de forma indebida la marca DIAN, indica un calendario que no corresponde al proyecto de resolución publicado por la entidad en febrero pasado, *“Por la cual se señalan los sujetos obligados a expedir factura electrónica de venta con validación previa a su expedición y se establece el calendario para su implementación”*, y cuyo calendario definitivo fue expedido a través de la Resolución 000020 del 26 de marzo de 2019.

La DIAN invita a los obligados de expedir factura electrónica, a consultar siempre la información oficial dispuesta en el sitio

<https://www.dian.gov.co/fiscalizacioncontrol/herramientaconsulta/FacturaElectronica/Paginas/default.aspx>, o comunicarse con la Línea de Asistencia Telefónica 057 (1) 3556922.